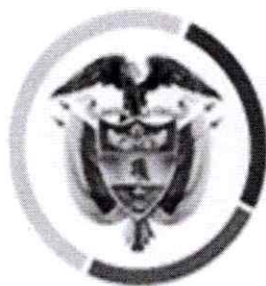


SECRETARIA. Montería, 12 de octubre de 2021.

Paso al Despacho de la señora Jueza el proceso de Fijación de Alimentos, informándole que hay una petición pendiente por resolver. **EXPEDIENTE RADICADO No. 23001311000319920952-5 00.**

(Original firmado por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente Radicado No. 23001311000319920952-5-00.

FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANA MARIA SEGURA PEREZ

Mediante escrito que precede, el demandado señor RAFAEL GONZALEZ BARRERA, mediante apoderado judicial, solicita se ordene nuevamente se suspenda el descuento a la parte demandada y a la vez, se devuelvan los dineros retenidos en el Banco Agrario, a favor del nombrado demandado.

Al respecto, el Despacho considera no procedente la petición, por cuanto dentro del proceso referenciado, no se observa acto procesal de decisión que ordene levantamiento de la medida de descuentos de cuota alimentaria, decretada mediante providencia de fecha 1 de noviembre de 1995 (fl. 74-76), por lo cual se ordenó oficiar a la Electrificadora de Cordoba S.A, de esa época.

Se hace necesario reconocer personería al doctor TONNY TAMARA SOLANO, como apoderado judicial del demandado conforme al poder conferido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1º.- NEGAR la solicitud de levantamiento de medida de embargo decretada, pedida por el interesado procesal, en mérito de lo considerado en auto.

2º.- SE RECONOCE personería al doctor TONNY TAMARA SOLANO, abogado identificado con C.C. No. 6.858.410 y T.P. No. 75.342 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado señor RAFAEL GONZALEZ BARRERA, conforme al poder que éste le ha conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Juez

Ecl.